

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 209-11-2012-MPT

Talara, dieciséis de noviembre del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre del 2012, la aprobación de subvención económica que solicita el señor PERCY ANTON YENQUE;

CONSIDERANDO:

- Que, don PERCY ANTON YENQUE identificado con DNI N° 44348597, solicita apoyo económico para poder curar a su hermano CARLOS JOEL ANTON YENQUE, quien ha sufrido un accidente y ha sido operado de la cabeza;
- Que, mediante Informe N° 78-05-2012-SS-MPT, de fecha 22-05-2012, la Asistente Social indica que se trata de una familia unida, que ha hecho lo posible para cumplir con la intervención quirúrgica del adolescente CARLOS JOEL ANTON YENQUE, sin embargo pese a que se llevó a cabo la operación, no pueden cubrir los gastos de la intervención quirúrgica, por lo que sugiere brindarle apoyo económico dependiendo del presupuesto que nuestra institución maneja para estos casos.
- Que, mediante Informe 367-06-2012-OPP-MPT el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto opina conveniente brindar el apoyo económico solicitado con Recursos de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Rubros Directamente Recaudados, por tanto, señala que si se cuenta con cobertura presupuestal por el importe de S/ 300.00;
- Qué, mediante Informe 826-06-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica considera no viable lo solicitado por el sr. Percy Antón Yenque, toda vez que ello contraviene lo dispuesto en la Ley del sistema General de Presupuesto- Ley N° 28411, sin embargo teniendo en cuenta que la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido informe sobre la disponibilidad presupuestal para atender el apoyo económico, corresponde al Concejo Municipal evaluar lo solicitado vía sesión de concejo, para ello deberá tener en cuenta que el apoyo económico se emitiría de la fuente de Recursos Directamente Recaudados, es decir, de los ingresos propios de este provincial, que son los recursos con los cuales se financian los gastos de mantenimiento, funcionamiento y personal de la misma;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 32-08-2012-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad aprobar la subvención por el Sr. PERCY ANTON YENQUE, a favor de su hermano CARLOS JOEL ANTON YENQUE, la suma de S/300.00 (Trescientos nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con Recursos de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la subvención económica solicitada por el Sr. **PERCY ANTON YENQUE**, a favor de su hermano **CARLOS JOEL ANTON YENQUE**, la suma de S/300.00 (Trescientos nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el egreso que origina la subvención concedida es con Recursos de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente a la Jefatura de Administración y Finanzas, Jefatura de Planificación y Presupuesto y Jefatura Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial



Copias: -Interesado -OAF -OPP -OAJ -UT- Oficina de Regidores -UTIC -Archivo.

SRHCH/ rira